



ACTA DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso N° 72: Técnico Jurídico – Sede Tucumán

I. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 2016 el Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 3012/15 para intervenir en el Concurso N° 72 -integrado por Verónica Fernández de Cuevas, Subdirectora General; Gerardo Fernández, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia; y Juan Agustín Argibay, Prosecretario Letrado de la Procuración General de la Nación-, se encuentra en condiciones de entregar a la Autoridad de Aplicación la corrección de las pruebas de oposición realizadas por los aspirantes a ingresar al agrupamiento Técnico Jurídico de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, la Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, la Fiscalía Federal N° 1 de Tucumán, la Fiscalía Federal N° 2 de Tucumán, la Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, la Fiscalía Federal N° 1 de Santiago del Estero y a la Fiscalía Federal N° 2 de Santiago del Estero

II. El artículo 57 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* (Resolución PGN 507/14, en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) dispone que las pruebas de oposición serán confeccionadas por la Autoridad de Aplicación y corregidas por el Tribunal Evaluador mediante un mecanismo que asegure mantener el anonimato. Este tribunal recibió 155 exámenes numerados del 1074 al 1228 y cabe señalar al respecto que, si bien cada examen tiene un código que lo identifica, el tribunal no tiene acceso al sistema que permite vincularlo con los nombres de los concursantes.

El artículo 56 del Reglamento de Ingreso dispone que el Tribunal Evaluador podrá asignar hasta 70 puntos para la prueba escrita y que deberá alcanzarse un mínimo de 40 puntos para aprobar el examen.

III. Criterios de evaluación. A los fines de la evaluación de estos exámenes se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- ortografía, gramática y redacción de texto (art. 57 Res. PGN 507/14);
- desarrollo y evaluación del caso: comprende la idoneidad demostrada por el concursante en el abordaje de todas las cuestiones que se le

solicitaron en la consigna, su solidez argumental y la estrategia asumida para encararlo;

- conocimientos jurídicos evidenciados tanto en las cuestiones de fondo como en los aspectos procesales;
- manejo y uso adecuado de citas normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y de las resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación;
- aportes propios en el análisis y desarrollo de los temas tratados.

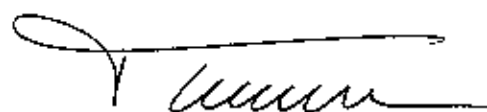
En lo que respecta al caso, se otorgará un máximo de 70 % de los puntos por el grado de argumentación y fundamentación jurídica, un máximo de 10 % de los puntos por coherencia de la redacción y ortografía, y un máximo de 20 % de los puntos por la utilización pertinente de doctrina y jurisprudencia.

En el Anexo se valora y califica cada examen de acuerdo a las pautas descriptas.

IV. El Tribunal Evaluador remite las calificaciones correspondientes y solicita a la Autoridad de Aplicación que deleve la identidad de los exámenes para proceder a la ponderación de los antecedentes de los postulantes que hayan sido aprobados.

IV. Por último, el tribunal informa a la Autoridad de Aplicación que en los exámenes 1095, 1106, 1132, 1136, 1140 y 1215 los postulantes utilizaron nombres propios en el escrito que elaboraron. Debido al carácter anónimo de las pruebas, el tribunal no puede identificar si se trata de un nombre de fantasía y, por lo tanto, si los concursantes cumplieron la regla de no identificar su examen, o si se trata de sus nombres verdaderos.

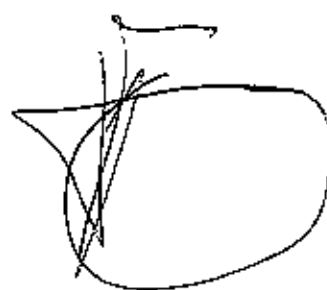
Con ello, se da por terminado el acto y los comparecientes firman de conformidad.



VERÓNICA FERNÁNDEZ DE CUEVAS
SUBDIRECTORA GENERAL
P.G.N.
FISCAL AD HOC



Juan Argibay Molina
Prosecretario Letrado PGN
Coordinador





MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO

Concurso N° 72: Técnico Jurídico – Sede Tucumán

Examen N° 1074

Muy breve. No cumple con la totalidad de las consignas del caso. Examen sin correcto desarrollo jurídico. No mantiene una estructura prolija y se advierten ciertos errores de redacción y ortografía. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1075

Examen breve, no da respuesta a las consignas del caso, se intenta una fundamentación vaga y aparente, sin un correcto abordaje técnico jurídico. No propone ninguna medida de prueba. No cita jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1076

Examen breve, no da respuesta a las consignas del caso, se intenta una fundamentación vaga y aparente, sin un correcto abordaje técnico jurídico. No propone ninguna medida de prueba. No cita jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1077

Desarrolla correctamente la mayoría de las consignas. En lo que hace al planteo de excarcelación, si bien le da respuesta, su fundamentación se presenta incompleta. No cita el plenario "Díaz Bessone". Por otro lado, si bien impulsa la acción penal, no se expide respecto la competencia; responde el planteo de nulidad y propone medidas de prueba discriminando cuáles son de resorte jurisdiccional. Cita un fallo, sin fecha de resolución, y en sólo una ocasión doctrina, pero también la cita luce incompleta para identificar la obra. No hizo mención a Resoluciones P.G.N.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1078

Desarrolla correctamente la mayoría de las consignas. En lo que hace al planteo de excarcelación, si bien le da respuesta, su fundamentación se presenta incompleta. Opinó que correspondía conceder la excarcelación por no darse los peligros procesales que ameritan su denegación con cita del plenario "Díaz Bessone". Sin embargo, el fundamento se acota a ello, sin argumentar como neutralizaría el eventual riesgo de entorpecimiento de la investigación. Se aclara que no es dirimente la postura adoptada en uno u otro sentido (conceder o denegar la libertad), sino la fundamentación aplicada. Mantiene la competencia; responde el planteo de nulidad pero de manera breve y abstracta, no resultando aplicable la cita de doctrina porque no se trata de sanear una nulidad. Propone medidas de prueba, distinguiendo cuáles puede realizar el Ministerio Público y cuáles son de exclusivo resorte jurisdiccional. Citó Resoluciones de la P.G.N. e hizo referencia a alguna jurisprudencia.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1079

No da respuesta fundada a un tema central como es la excarcelación solicitada por la defensa. Exclusivamente argumenta su posición en razón de las pautas del art. 317 del CPPN, sin analizar los parámetros del Plenario Díaz Bessone, ni la doctrina y jurisprudencia atinente a la materia. No se expide sobre la competencia federal, ni realiza un abordaje de los tipos penales en los que subsume la conducta. En cuanto al planteo de nulidad su respuesta es acotada. No discrimina qué medidas puede realizar el Ministerio Público Fiscal y cuáles el juez, conforme lo requerido por la consigna. Erróneamente concluye su presentación solicitando la clausura de la instrucción y la elevación a juicio de las actuaciones, cuando claramente no es la etapa pertinente. No cita doctrina ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1080

Describe los hechos; si bien no aborda la cuestión en materia de libertad con la profundidad y desarrollo que amerita, sí funda correctamente la respuesta atinente al planteo de nulidad postulado por la defensa. Del mismo modo,



mantiene la competencia federal y se expide respecto de las medidas conducentes, distinguiendo correctamente cuáles puede concretar el Ministerio Público Fiscal y cuáles son de exclusivo resorte jurisdiccional. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la P.G.N. atinentes a la materia.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1081

Examen con buen desarrollo, correcta redacción, muy buena estructura y orden de tratamiento de los temas. Mantiene correctamente la competencia, califica jurídicamente y efectúa un análisis del tipo objetivo. Aborda el tratamiento del pedido de excarcelación postulado por la defensa, lo funda, explica los motivos que lo llevan a decidir tal como lo hizo, con cita del Plenario "Díaz Bessone". Del mismo modo, contesta correctamente el planteo de nulidad articulado. No distingue qué medidas de prueba puede realizar directamente el Ministerio Público. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N. atinentes a la materia.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen N° 1082

No cumple con la totalidad de las consignas del caso. El examen no posee desarrollo y no da respuesta a un tema central como es la libertad peticionada. Las medidas postuladas se presentan escasas. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1083

Examen muy breve y sin desarrollo jurídico. No cumple con las consignas del caso. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1084

Desarrolla correctamente la mayoría de las consignas. En lo que hace al planteo de excarcelación, si bien le da respuesta, su fundamentación se presenta incompleta. No cita el plenario "Díaz Bessone". Mantiene la competencia

federal, responde el planteo de nulidad y propone medidas de prueba discriminando cuáles son de resorte jurisdiccional. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1085

No cumple con las consignas del caso, no las responde ni desarrolla. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1086

Examen muy breve, no da respuesta a la totalidad de las consignas del caso con la fundamentación esperada. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1087

Examen breve, cita los temas planteados pero sin un abordaje técnico jurídico, dando respuestas imprecisas. No funda correctamente lo atinente al pedido de excarcelación. No cita el plenario “Díaz Bessone”, ni explica en forma concreta cuáles son los riesgos procesales que presenta el caso. No discrimina qué medidas está facultado a realizar el MPF. Concluye solicitando la elevación a juicio de las actuaciones cuando luce palmario que no es la etapa procesal correspondiente ni la consigna que plantea el caso. No cita doctrina ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1088

Examen notablemente breve. No da respuesta a las consignas del caso.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1089

Examen breve, no da respuesta a la totalidad de las consignas del caso y en los supuestos en sí, lo hace con un fundamentación vaga y aparente, sin un correcto



abordaje técnico jurídico. No funda correctamente lo atinente al pedido de excarcelación. No cita el plenario "Díaz Bessone", ni explica en forma concreta cuáles son los riesgos procesales que presenta el caso. No cita doctrina ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1090

Da respuesta a las consignas del caso, si bien podría contar con un mayor desarrollo, el orden se presenta prolijo y aborda las temáticas. Describe los hechos, los califica, da respuesta al planteo de libertad (sin citar o analizar las pautas del plenario "Díaz Bessone"); rechaza el planteo de nulidad articulado y propone diligencias discriminando cuáles puede efectuar el Ministerio Público y cuáles el juez. Mantiene la competencia. No cita doctrina, ni resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1091

Examen muy breve. No da respuesta a las consignas del caso.

Calificación 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1092

Correcto desarrollo y abordaje de las temáticas planteadas, funda su postura sobre los planteos formulados por la defensa, con cita de jurisprudencia. Del mismo modo, relata el hecho, lo califica y mantiene la competencia federal. Sin embargo, las medidas que propone se presentan escasas y no especifica de manera concreta cuáles deberían practicarse en pos del avance del caso. No cita doctrina ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 42 puntos (Aprobado)

Examen N° 1093

Correcto desarrollo y abordaje de las temáticas planteadas, funda su postura sobre los planteos formulados por la defensa. Del mismo modo, relata el hecho, lo califica y mantiene la competencia federal. Propone gran cantidad de medidas de prueba, las que se presentan atinentes, especificando en cada caso cuáles son

de exclusivo resorte jurisdiccional y cuáles puede practicar la fiscalía. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen N° 1094

Las respuestas no alcanzan el abordaje técnico jurídico esperado. En materia de excarcelación no desarrolla ni explica de manera concreta cuáles son los riesgos procesales que presenta el caso, limitándose a justificar su posición en razón de la pena en expectativa. No cita y/o analiza el plenario “Díaz Bessone”. No cumple con la totalidad de las consignas, puesto que no propuso medidas de prueba, sino que se limitó a solicitar la declaración indagatoria (no es medida de prueba). No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1095

Se identifica como “...Felipe, Fiscal Federal...”. Si bien da respuesta a las consignas planteadas, el desarrollo es limitado. En materia de excarcelación no cita el Plenario “Díaz Bessone”; basando su postura en la pena en expectativa y en la peligrosidad que presenta el imputado por carecer de una actividad lícita. Tampoco cuenta con un abordaje de los tipos penales en los que subsume la conducta, aunque mantiene la competencia federal y responde el planteo de nulidad también de manera breve. Postula medidas (aunque debe señalarse que la declaración indagatoria no guarda el estándar de medida probatoria), sin discriminar cuáles puede realizar el MPF. No cita doctrina, ni Resoluciones de la P.G.N. atinentes a la materia.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1096

Da respuesta a las consignas del caso, especialmente lo hace de manera extensa y fundada en lo atinente al planteo de nulidad, con cita de doctrina, jurisprudencia y resolución de la P.G.N. No sucede lo mismo con respecto al ítem de la libertad, toda vez que yerra al solicitar al juez que delimite la calificación legal. Debió calificar y expedirse con los elementos que contaba del caso. No citó ni analizó los presupuestos del plenario “Díaz Bessone”. Propone



diligencias y distingue cuáles puede efectuar el Ministerio Público y cuáles el juez. Mantiene la competencia.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1097

Examen breve, no da respuesta a las consignas del caso, se describe la conducta y se intenta una fundamentación vaga y aparente, sin un correcto abordaje técnico jurídico. No cita doctrina ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1098

Las respuestas no alcanzan el abordaje técnico jurídico esperado. En materia de excarcelación no desarrolla ni explica de manera concreta cuáles son los riesgos procesales que presenta el caso, limitándose a justificar su posición en razón de la pena en expectativa. No cita y/o analiza el plenario "Díaz Bessone". No cumple con la totalidad de las consignas. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1099

No da respuesta a la totalidad de las consignas del caso; la fundamentación se presenta vaga y aparente, sin un correcto abordaje técnico jurídico. No funda correctamente lo atinente al pedido de excarcelación. No cita el plenario "Díaz Bessone", ni explica en forma concreta cuáles son los riesgos procesales que presenta el caso. La estructura del examen se presenta desprolija. No cita doctrina ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1100

Da correcta respuesta a los planteos de nulidad y pedido de excarcelación planteados por la defensa; cita el plenario "Díaz Bessone" y se encarga de fundar los peligros procesales que, desde su perspectiva, presenta el caso. Mantiene la competencia, aunque sin mayor abordaje. Relata el hecho y lo califica. Si bien propone la producción de medidas de prueba, no especifica, conforme la

consigna dada, cuáles son de resorte jurisdiccional y cuáles está facultado el MPF a llevar adelante. No cita doctrina ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1101

Mantiene una estructura prolija y ordenada. Da respuesta a los planteos de la defensa, aunque de manera breve. Funda la denegatoria de la libertad aludiendo a los peligros procesales que presenta el caso, aunque no cita ni analiza el plenario “Díaz Bessone”. Mantiene la competencia y argumenta sobre ello. Si bien propone la producción de medidas de prueba, no especifica, conforme la consigna dada, cuáles son de resorte jurisdiccional y cuáles está facultado el MPF a llevar adelante. No cita doctrina ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1102

Da respuesta a los planteos de nulidad y pedido de excarcelación planteados por la defensa, aunque con un desarrollo acotado. Si bien funda la denegatoria de la libertad en riesgos procesales, no cita el plenario “Díaz Bessone” ni efectúa un desarrollo de éste. Relata el hecho y lo califica y, si bien propone la producción de medidas de prueba, no especifica, conforme la consigna dada, cuáles son de resorte jurisdiccional y cuáles está facultado el MPF a llevar adelante. No cita doctrina ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1103

Contesta las consignas del caso; funda con respaldo en el plenario “Díaz Bessone” la inexistencia, a su criterio, de peligros procesales que impidan conceder la libertad. En cuanto al segundo, postula, erróneamente, la nulidad de todo lo actuado por considerar que el Ministerio Público Fiscal se extralimitó en las facultades que le confiere el art. 26 de la ley N° 24.946, con cita del art. 180 y 196 del CPPN. Así, cuestiona la actuación del Fiscal y solicita la nulidad de todo lo actuado. Se advierte que no fundamenta de acuerdo a la normativa procesal aplicable, no analiza el art. 186 del mismo cuerpo legal, ni los presupuestos de la



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Ley Orgánica del Ministerio Público. Luego, comienza otro dictamen, en el que requiere la producción de medidas. No cita doctrina ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1104

Responde las consignas del caso, dando respuesta a los planteos de nulidad y pedido de excarcelación planteados por la defensa. No obstante, si bien funda la denegatoria de la libertad en riesgos procesales, no cita el plenario "Díaz Bessone" ni efectúa un desarrollo de éste. Relata el hecho, lo califica y propone la producción de medidas de prueba, especificando cuáles son de exclusivo resorte jurisdiccional. Se limita a mantener la competencia sin fundar su posición. No cita doctrina ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1105

Examen breve, no da respuesta a las consignas del caso, se describe la conducta y se intenta una fundamentación vaga y aparente, sin un correcto abordaje técnico jurídico. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1106

Se deja constancia que se identifica como Belkís Alderete. En lo que respecta al desarrollo del examen, da respuesta a los planteos de la defensa, abordando las temáticas; en cuanto al tema puntual de la libertad, funda su postura en la existencia de riesgos procesales, aunque no cita ni efectúa un análisis del plenario "Díaz Bessone". No se expide sobre la competencia, aunque impulsa la acción. Efectúa una cita de doctrina y menciona dos Resoluciones de la Procuración General de la Nación, a los efectos de dar intervención a la PROCELAC y a la PROCUNAR. Propone medidas de prueba distinguiendo cuáles deben requerirse al juez para su producción. Sin embargo, erróneamente, solicitó la declaración testimonial de Ibarguren, cuando es uno de los principales imputados (dueño de la propiedad), sin ponderar los efectos negativos que esta medida tendría sobre el avance del caso.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1107

Da respuesta a las consignas del caso, especialmente lo hace de manera extensa y fundada en lo atinente a los planteos de excarcelación y nulidad, con cita de doctrina y jurisprudencia (la que además incluye el desarrollo y análisis del plenario “Díaz Bessone”). Mantuvo la competencia federal, y propuso diligencias (aunque un tanto escasas), sin distinguir entre cuáles puede efectuar el Ministerio Público y cuáles el juez. Mantiene la competencia federal. No cita Resoluciones P.G.N. atinentes a la materia.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1108

No da respuesta a la totalidad de las consignas del caso; la fundamentación se presenta vaga y aparente, sin un correcto abordaje técnico jurídico. No funda correctamente lo atinente al pedido de excarcelación; más allá de no citar ni desarrollar los estándares fijados por plenario “Díaz Bessone”; funda la negativa en el aislado argumento de que el delito fue cometido en flagrancia, con reiterada cita de los arts. 184 y 185 del CPPN. Más allá de que ese argumento de ningún modo es correcto, las normas citadas aluden a las facultades policiales y al secuestro de correspondencia. No se expide sobre la competencia; propone escasas medidas de prueba sin distinguir, de acuerdo con la consigna, cuáles puede realizar el MPF. No cita doctrina, jurisprudencia, ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1109

Desarrolla de manera extensa y correctamente fundada las consignas relativas a los planteos de nulidad y excarcelación, fundando su posición con respaldo de citas de doctrina y jurisprudencia (la que además incluye el desarrollo y análisis del plenario “Díaz Bessone”). Mantuvo la competencia federal y propuso diligencias (aunque un tanto escasas), sin distinguir entre cuáles puede efectuar el Ministerio Público y cuáles el juez. No se expide sobre la competencia, aunque promueve la acción. Examen con muy buen desarrollo en las temáticas citadas; sin embargo propuso escasas medidas de prueba sin distinguir quien está



facultado a llevarlas a cabo, de acuerdo a lo planteado en la consigna. No cita Resoluciones P.G.N. atinentes a la materia.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1110

Examen breve, no da respuesta a las consignas del caso, se describe la conducta y se intenta una fundamentación vaga y aparente, sin un correcto abordaje técnico jurídico. No da respuesta al pedido de excarcelación, ni cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1111

Evaluación breve. No da respuesta a la totalidad de las consignas. Si bien desarrolla correctamente el planteo de nulidad, con relación a la excarcelación peticionada funda su posición exclusivamente en la pena en expectativa, sin justificar la existencia de riesgos procesales, lo cual es una discusión hace ya tiempo superada; tampoco cita el plenario "Díaz Bessone", ni efectúa un análisis del mismo. No se expide respecto de la competencia y, si bien sugiere medidas, éstas se presentan escasas. Por otro lado, si bien cita la normativa procesal correspondiente, no indica qué medidas puede concretar el Ministerio Público y cuáles son de exclusivo resorte jurisdiccional. No cita doctrina ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1112

Desarrolla de manera correcta el planteo de nulidad. Con respecto al pedido de libertad, si bien no cita el plenario "Díaz Bessone", hace referencia a la existencia de riesgos procesales, tales como el peligro de fuga para fundar su posición. Por otro lado, mantiene la competencia pero sin explayarse al respecto. Propone numerosas medidas de prueba aunque sin distinguir, de acuerdo a lo planteado en la consigna, quién está facultado a concretarlas. No cita doctrina, jurisprudencia, ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1113

Responde en forma de escrito, sin indicar a quién está dirigido. No identifica con claridad los hechos ni a las personas a quienes se los atribuye. Si bien invoca la ley 23.737, la selección realizada no alcanza todos los hechos que en forma desordenada menciona. Sugiere medidas probatorias en forma genérica y descontextualizada con los hechos del caso. Las medidas propuestas son insuficientes y podrían haberse ampliado en dirección a acreditar el hecho por el cual requiere la instrucción de la pesquisa. Llama a la atención que el/la concursante sostenga en su escrito que el fiscal "ordena" el allanamiento, la privación de la libertad de los detenidos y el secuestro de documentación. El/la concursante no exhibe suficiente conocimiento del régimen procesal aplicable al caso. Si bien solicita la intervención de la Procuraduría especializada, el examen no revela conocimientos de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1114

El/la concursante responde en forma de escrito judicial con un orden y claridad expositiva. Describe los hechos con claridad y propone una calificación jurídica plausible dada la etapa inicial de la pesquisa. Por otro lado, identifica con claridad a los imputados. Si bien sostiene la competencia federal, no lo justifica como habría sido de esperar. El/la concursante solicita como medida cautelar una orden de allanamiento y el secuestro del material encontrado al prevenir. La sugerencia probatoria es insuficiente para acreditar los hechos que pretende investigar. No revela conocimiento de la política criminal propiciada por la PGN. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1115

Responde en forma de escrito sin un orden claro y con errores de ortografía. Describe sintéticamente los hechos del caso e identifica a los imputados. Ensayo una calificación legal plausible y sostiene la competencia federal aunque no lo justifica. Sugiere algunas medidas de prueba, sin embargo la sugerencia no se estima suficiente para acreditar los hechos que pretende investigar. No revela conocimiento de la



política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1116

Responde en forma de dictamen fiscal. El/la concursante, si bien requiere la instrucción, no desarrolla con claridad los hechos del caso. Sin embargo, al formular las imputaciones personales realiza un análisis profundo y razonado que se valora positivamente. La sugerencia probatoria que formula resulta insuficiente para acreditar el hecho que pretende investigar. Se valora negativamente incluir en el capítulo de la prueba la declaración indagatoria del imputado. Lo mismo cabe decir respecto de la libertad personal de los involucrados. No revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1117

El/la concursante responde en forma de dictamen fiscal. En un primer término, responde cuestionamientos respecto del procedimiento. Al hacerlo, describe los hechos del caso e impulsa la acción penal identificando a los imputados. La calificación jurídica es razonable. Sin embargo la sugerencia probatoria podría haber sido más exhaustiva en orden a acreditar los hechos que les atribuye a las personas identificadas. No revela conocimiento de la política criminal de la PGN. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1118

El/la concursante responde en forma de dictamen. Describe los hechos del caso y sintéticamente se hace cargo del planteo de las defensas. Esboza una calificación legal aunque en modo genérico y no contextualizado con los hechos que pretende investigar. Luego, la sugerencia probatoria no resulta suficiente para acreditar el hecho por el cual requiere la instrucción. No exhibe conocimientos de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1119

Contesta en forma de escrito en donde se hace cargo, en primer término, del cuestionamiento de la defensa. Luego, promueve la acción, identificando a los imputados y describiendo someramente los hechos del caso. Esboza una calificación jurídica de los hechos comprendidos en el dictamen que resulta razonable. La competencia federal que establece no se justifica, como habría sido de esperar. Ahora bien, al proponer medidas de prueba se menciona la prisión preventiva y la declaración indagatoria de los imputados, lo que se valora negativamente. El resto de las medidas aunque oportunas no resultan suficientes para acreditar el hecho que se pretende investigar. No se vislumbra conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1120

El/la concursante responde en forma de escrito dirigido al juez federal. El escrito respeta un orden, pero exhibe ciertos errores de ortografía. Se describen los hechos del caso y se contesta el planteo de la defensa. Se sostiene la competencia federal con citas de jurisprudencia pertinentes. Se requiere la instrucción de la acción reiterando nuevamente la descripción de los hechos realizada más arriba. Allí se identifica claramente a los imputados y se califica jurídicamente los hechos. Se propone una línea de medidas de prueba razonable, donde se incluye el secuestro de la aeronave y de la documentación que pudiera encontrarse. Si bien no revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN, supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1121

El/la concursante elige responder con dos dictámenes. En el primero, se hace cargo del planteo de la defensa postulando su rechazo sintética, pero razonablemente. En el segundo, el/la concursante requiere formalmente la instrucción identificando a los imputados claramente, describiendo razonablemente los hechos, sosteniendo la competencia federal con citas legales y de jurisprudencia, y ofreciendo escasas e insuficientes medidas de prueba. Demuestra conocer las estructuras especializadas bajo la órbita de la PGN, sin embargo pide la intervención coordinada con la



PROCELAC cuando debió sugerir también la intervención de PROCUNAR. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1122

Responde en forma de escrito dirigido al juez, el que presenta un orden expositivo claro y coherente. Describe los hechos del caso y sostiene la competencia federal con citas legales. Luego, al momento de hacerse cargo del planteo de la defensa propicia la nulidad de lo actuado. La argumentación aunque discutible es razonable. Finalmente, luego de identificar a los responsables, solicita la instrucción de la acción respecto de ellos pero no sugiere medidas de prueba útiles y pertinentes para acreditar los hechos que pretende investigar. No revela conocimiento de la política criminal de la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1123

El/la concursante elige contestar en forma de escrito donde primero se responde el cuestionamiento respecto del procedimiento. Luego se describe mínimamente los hechos y se identifica a los responsables. Se esboza una calificación legal plausible. Si bien se sostiene la competencia federal, ello no se fundamenta. La propuesta probatoria resulta insuficiente para acreditar los hechos del caso. Además, se valora negativamente el hecho de incluir en ese listado la declaración de los imputados. No revela conocimiento de la política criminal de la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1124

Responde en forma de escrito titulado "Formulo Requerimiento de Instrucción". El escrito demuestra un orden y claridad expositiva. Se describen razonablemente los hechos del caso. Luego, se sostiene la competencia federal con citas legales. Se esboza una calificación legal y se proponen diligencias útiles. Si bien podría haberse ampliado la oferta, la propuesta es razonable. Se valora negativamente la incorporación en este listado de la declaración de los imputados a tenor del art. 294 del CPP. Luego, sintéticamente se rechaza el planteo de la defensa. Revela

conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN al requerir la intervención de la PROCUNAR. En suma, el escrito es sencillo, pero cumple con el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1125

El/la concursante responde en forma de escrito dirigido al juez federal. La estructura general de la presentación es ordenada y exhibe claridad expositiva. Describe los hechos del caso y responde el cuestionamiento formulado por la defensa como exige la consigna. Sostiene la competencia federal amparándose en citas legales. Identifica responsables y formula las imputaciones personales. Se apoya también en antecedentes jurisprudenciales lo que se valora positivamente. La calificación legal está razonablemente fundada. En cuanto a la sugerencia probatoria, el/la concursante, como exige la consigna, detalla qué medidas puede hacer el fiscal y qué medidas debe ordenar el juez. Ahora bien, dentro de ese detalle incluye la declaración del imputado lo que se valora negativamente. La sugerencia, en general, es pertinente y además demuestra conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN al solicitar la colaboración de la PROCUNAR. A su vez, se valora positivamente requerir medidas cautelares con expresa indicación de las resoluciones PGN pertinentes. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1126

Responde en forma de escrito dirigido al "Sr. Fiscal Federal de Tucumán". La estructura es desordenada, pero sin embargo cuenta con una descripción de los hechos, identificación de los imputados, sostiene la competencia federal y una calificación legal. Las imputaciones personales son razonables. La sugerencia probatoria es oportuna, pero insuficiente para acreditar el hecho que pretende investigar. No se solicitan cautelares. No parece conocer la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación 20 puntos (Desaprobado)



Examen N° 1127

El/la concursante opta por responder en forma de escrito judicial dirigido al juez federal atendiendo tanto a la nulidad como al requerimiento de instrucción. En primer término, se hace cargo de la consigna en cuanto a la respuesta a los cuestionamientos de la defensa, razonablemente. Luego, requiere la instrucción identificando a los imputados, describiendo mínimamente los hechos, y calificándolos jurídicamente. Al hacerlo, utiliza citas de doctrina y jurisprudencia relevante. Sostiene la competencia federal. A la hora de sugerir medidas de prueba, realiza una sugerencia variada pero insuficiente para acreditar los hechos que pretende investigar. Requiere la colaboración de las procuradurías especializadas de la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1128

Responde en forma de escrito titulado "Requiero Instrucción". Describe los hechos del caso y los califica como infracción a la ley 23.737. Al hacerlo, identifica a los responsables y se apoya en antecedentes de doctrina relevante. Sostiene la competencia federal en función de la ley 48, el art. 33 del CPP, y la propia ley 23.737. En cuanto a las medidas de prueba, distingue claramente cuáles debe realizar el juez (disposición de tarcas, peritajes, etc.). Incluye en el listado la declaración indagatoria de los imputados, lo que se valora negativamente porque no constituye "prueba". En cuanto a las medidas que puede realizar el representante del MPF, menciona la intervención de oficinas especializadas del MPF, lo que refleja conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1129

Responde en forma de memo, con un esquema sencillo pero que se hace cargo de las consignas del examen. En primer término, contesta el planteo de la defensa propiciando la declaración de nulidad de los actos reproducibles. Allí se esboza una calificación jurídica razonable. El requerimiento se inicia con la identificación de los responsables para luego describir los hechos a investigar. La propuesta probatoria si bien es oportuna resulta insuficiente para acreditar el hecho que pretende investigar. Se incluyen cuestiones vinculadas con la libertad de los imputados lo que no

constituye prueba y por tanto se valora negativamente. Demuestra conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. Supera el estándar mínimo de aprobación.
Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1130

El/la concursante responde en forma de memo. Luego de dar una introducción a los antecedentes del caso, se hace cargo del planteo de nulidad postulando su rechazo. Luego sostiene la competencia federal en función del art. 33 del CPP y el art. 3 de la ley 48. En cuanto al requerimiento de instrucción, identifica a los imputados y esboza una calificación legal, en función de una sintética descripción de los hechos a investigar. Propone diligencias probatorias entre las que incorpora a la declaración indagatoria del imputado, lo que se valora negativamente. No revela conocimiento de la política criminal de la PGN ni hace uso de citas de jurisprudencia y/o doctrina relevantes. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1131

Responde en forma de escrito haciéndose cargo en primer lugar de la nulidad interpuesta. En este sentido, postula su rechazo con una argumentación razonable. Requiere la instrucción de sumario identificando a las personas involucradas y describiendo los hechos sin distinguir aquellos que serán objeto de investigación de los antecedentes generales del caso. En el título "Medidas probatorias cautelares" sugiere una serie de medidas de prueba que finaliza con una calificación jurídica para los hechos. No se utilizan citas de doctrina ni jurisprudencia. Tampoco demuestra el examen conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1132

El/la concursante responde bajo el nombre "ALBERTO BRITO", haciendo referencia al fiscal federal de esa jurisdicción. El examen se presenta como un escrito dirigido al juez con formato judicial. Allí se hace cargo primero del planteo de nulidad postulando su rechazo. Luego rechaza un planteo de inconstitucionalidad e, inmediatamente, requiere la instrucción de sumario identificando a los responsables,



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACION
REPÚBLICA ARGENTINA

describiendo mínimamente los hechos y calificándolos jurídicamente. Sostiene la competencia federal en función de las leyes involucradas. En la sugerencia probatoria, incorpora la declaración indagatoria de los investigados, lo que se valora negativamente. Lo mismo cabe respecto de la referencia a la privación de la libertad de los detenidos pues ello no constituye prueba. Si bien sugiere remitir copia de las actuaciones a la PROCELAC, no solicita la intervención de la Procuraduría especializada en los delitos que pretende investigar, lo que no revela conocimiento en la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1133

Responde con un escrito de una carilla y media donde describe en primer término los hechos del caso para, luego, esbozar una calificación legal. Identifica a los responsables, pero no sugiere, como habría sido de esperar, medidas probatorias útiles y conducentes para esclarecer los hechos que pretende investigar. Se valora negativamente que el/la concursante en lugar de impulsar la acción, propone dar intervención al MPF cuando esa intervención es la que el/la concursante viene a dar. A su vez, al cierre del dictamen resuelve "considerar legítimo lo actuado" para luego "solicitar la expulsión del territorio de la República Argentina del señor Mariano Cespedes". No revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1134

El/la concursante responde con un escrito dirigido al juez federal donde detalla, en primer lugar, los hechos del caso para, luego, requerir la instrucción de sumario respecto de ellos. Esboza una calificación legal razonable e identifica a las personas involucradas. Sugiere medidas de prueba aunque se estiman insuficientes para acreditar el hecho que pretende investigar. Finalmente, sostiene la competencia federal. No utiliza citas de doctrina ni jurisprudencia relevante, ni revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1135

Responde en forma de memo haciéndose cargo, en primer lugar, del planteo de la defensa de los detenidos. Al rechazar el planteo, desliza consideraciones respecto de los hechos y la calificación legal. La sugerencia probatoria resulta insuficiente para acreditar el hecho que pretende investigar. El/la concursante no revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No se recurre a citas de doctrina ni jurisprudencia para dar apoyo a los argumentos esgrimidos. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1136

El/la concursante se identifica como "Lucio German Godoy". Elige contestar en forma de dictamen haciéndose cargo en primer lugar del planteo de nulidad. Al postular su rechazo, recurre a jurisprudencia aunque no cita correctamente el antecedente que menciona. Luego, describe los hechos en forma clara y desarrolla las imputaciones personales, distinguiendo a los involucrados. Al hacerlo, formula una calificación legal razonable. Sostiene la competencia federal en función de lo dispuesto por el art. 116 de la CN, art. 3 inc. 3 de la ley 48 y otras leyes aplicables al caso. La sugerencia probatoria demuestra conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN, aunque se valora negativamente que incluya la declaración indagatoria como una medida de prueba. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1137

Responde en forma de memo donde se ocupa, en primer lugar, de la nulidad articulada. Allí, postula su rechazo con una argumentación razonable. Al requerir la instrucción identifica a los imputados, pero al hacerlo esboza una descripción confusa de los hechos. Formula, sin embargo, una calificación jurídica para los mismos. La sugerencia probatoria es insuficiente para acreditar los hechos que pretende investigar. Así, sólo solicita cuatro medidas, lo que se valora negativamente. No revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar de aprobación.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)



Examen N° 1138

El/la concursante responde en forma de dictamen donde expone en la primera parte de los considerandos una síntesis de los hechos del caso mezclados con circunstancias que no constituyen objeto de investigación. Se hace cargo de la nulidad postulando su rechazo con una argumentación confusa que se destaca por los errores de ortografía que presenta. Luego, en el párrafo que sigue, identifica a las personas que habrá de imputar y una serie de calificaciones legales posibles. No sugiere medidas de prueba ni medidas cautelares, como habría sido de esperar. La redacción es confusa y no recurre a citas de jurisprudencia ni de doctrina ni tampoco revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1139

Responde con dos dictámenes. En uno se hace cargo de la nulidad, postulando su rechazo. En el otro, requiere formalmente la instrucción identificando a los involucrados en los hechos que pretende investigar. Luego, esboza una calificación jurídica sosteniendo que "los nombrados son parte integrante de una banda delictiva que efectúa el contrabando de estupefacientes ingresando la sustancia (clorhidrato de cocaína) por medio de aeronaves...". Luego, describe mínimamente los hechos. Sugiere 2 medidas para proseguir con la investigación. Una de ellas es la declaración indagatoria de los imputados. Ello se valora negativamente. Además se sugieren medidas genéricas como "intervenir los celulares y secuestrar la correspondencia". No utiliza citas de doctrina ni jurisprudencia, ni revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1140

El/la concursante se identifica como "SEGISMUND RENOVORUM". La presentación sigue un esquema claro y ordenado. Identifica con claridad a las personas a quienes habrá de imputar, describe con claridad los hechos, y califica jurídicamente los hechos apoyándose en antecedentes de doctrina y jurisprudencia. Solicita expresamente la intervención de las procuradurías especializadas, demostrando conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. Sostiene

la competencia federal y solicita como medida cautelar el secuestro de la aeronave y su afectación registral. Sugiere medidas de pruebas de estilo, aunque incluye entre ellas a la declaración indagatoria de los imputados. Ello se valora negativamente. Finalmente, postula el rechazo del planteo de nulidad. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1141

Contesta con un escrito de estilo judicial donde se hace cargo, en primer término, del planteo de nulidad. Al hacerlo, hace uso de citas de jurisprudencia relevantes. En la segunda parte del escrito, el/la concursante requiere la instrucción identificando a los imputados y calificando provisoriamente los hechos. Desarrolla la calificación, describiendo elementos del tipo penal y apoyándose en jurisprudencia. Describe los hechos y sostiene la competencia federal más allá de que confunde el título de la competencia diciendo "calificación legal". Propone diversas medidas de prueba entre las que incluye la declaración indagatoria. Esto último se valora negativamente. Finalmente, revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN al requerir la intervención de las procuradurías especializadas. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1142

Responde con un escrito titulado "Requerimiento de Instrucción". El/la concursante identifica a los imputados para luego describir mínimamente los hechos. La descripción de los hechos se mezcla con calificaciones jurídicas ("tenencia de estupefacientes" y "tenencia de armas de guerra y otros"). Sostiene la competencia federal en función de las leyes de aplicación al caso, con una argumentación circular. Luego, propone una serie de medidas genéricas de investigación y sugiere la intervención de procuradurías especializadas. Finalmente, respecto de la nulidad, el/la concursante postula su declaración sin mayor argumentación que su mera voluntad. Se observan errores de ortografía. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Examen N° 1143

El/la concursante elige contestar con un escrito sencillo y ordenado con estilo judicial. Primero, propone rechazar la nulidad con una argumentación que se ve acompañada de antecedentes de jurisprudencia. Luego, requiere la instrucción. Allí identifica a los responsables, describe mínimamente los hechos y les da un encuadre jurídico razonable. Sostiene la competencia federal con invocación a la ley 23.737, art. 34. Sugiere medidas de prueba. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1144

Responde con dos proyectos. Rechaza la nulidad articulada por la defensa con argumentación razonable. Luego, formula requerimiento de instrucción en una carilla. Allí identifica a los imputados y esboza una calificación legal. Como medidas probatorias sugiere tres: allanamiento, secuestro de teléfonos celulares y declaración de los detenidos en forma urgente. En esta instancia, la sugerencia probatoria es por demás relevante para acreditar el hecho que se pretende investigar, por ello se valora negativamente la escasa oferta y también el hecho de incluir entre la prueba la declaración de los detenidos, pues no constituye prueba sino su acto de defensa. No demuestra conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1145

El/la concursante responde con un escrito contestando la vista. El mismo respeta un orden y demuestra claridad expositiva. Describe los hechos del caso con claridad. Identifica a los responsables y esboza una calificación legal razonable. Sostiene la competencia federal en función del art. 34 de la ley 23.737 y al hacerlo se apoya en un antecedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se hace cargo del planteo de nulidad contestándolo seriamente. Para hacerlo, cita antecedentes de doctrina y jurisprudencia relevantes, lo que se valora positivamente. La sugerencia de medidas de prueba es amplia y demuestra conocimiento de la política criminal de la PGN (por ejemplo, requiere la colaboración de la PROCUNAR y de la PROCELAC, como así también de la URA, para ampliar la sugerencia que realiza). Luego de distinguir claramente que son resorte del juez, solicita medidas

jurisdiccionales como lo son la declaración indagatoria de los imputados, un peritaje, etc. Luego solicita con sólida argumentación medidas cautelares. Supera el estándar de aprobación.

Calificación: 55 puntos (Aprobado)

Examen N° 1146

Responde con un proyecto de dictamen donde atiende, primero, al planteo de nulidad formulado. Postula su rechazo con una argumentación razonable. Luego, requiere la instrucción identificando a los responsables, esbozando una calificación jurídica y una descripción de los hechos. Las ideas no se exponen en forma clara. Sugiere ciertas medidas de prueba genéricas que no contextualiza con el caso bajo examen. No revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. Tampoco utiliza citas de doctrina ni jurisprudencia relevante. No supera el estándar de aprobación.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1147

El/la concursante responde con dos dictámenes que si bien llevan un orden, exhiben ciertos errores de ortografía. En el primero, luego de describir los hechos del caso, postula el rechazo de la nulidad articulada. En el segundo dictamen, requiere la instrucción describiendo los hechos, identifica a los imputados y califica jurídicamente los hechos que habrá de investigar. Sostiene la competencia federal en función del art. 34 de la ley 23.737 y del art. 33 del CPPN. El/la concursante utiliza antecedentes jurisprudenciales y sugiere ciertas medidas de prueba para avanzar con la pesquisa. No revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1148

El/la concursante responde con un memo donde contesta, primero, la consigna vinculada con la nulidad articulada y, luego, el requerimiento de instrucción. Con simpleza se hace cargo del planteo de nulidad, postulando su rechazo. En cuanto al requerimiento, el/la concursante identifica a los responsables, describe someramente los hechos del caso y los califica jurídicamente de forma razonable.



Sostiene la competencia federal en función de los artículos 116 de la Constitución Nacional, ley 48, y del art. 33 del CPPN. Luego desarrolla una gran cantidad de medidas de prueba, revelando conocimiento de la política criminal de la PGN. Pide medidas cautelares incluyendo embargos, inhibiciones, cancelación de CUITs y las inscripciones respectivas. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1149

En blanco.

Calificación: 0 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1150

Responde con un escrito titulado contestación de vista. Allí primero responde el planteo de nulidad postulando su rechazo con invocación de los arts. 36 y 50 del CPPN. En el capítulo III, requiere la instrucción identificando a los responsables y calificando jurídicamente los hechos. Sostiene la competencia federal en función del art. 33 del CPP y del art. 34 de la ley 23.737. No sugiere medidas de prueba ni medidas cautelares. Esta omisión se valora negativamente. Tampoco revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1151

Responde con un escrito de una carilla y media donde atiende, primero, a la nulidad articulada. Con argumentación razonable postula su rechazo. Luego, identificando a los imputados y calificando los hechos que no describe, impulsa la acción penal. Como medidas de prueba sugiere la declaración de los imputados y la inspección del lugar. Ello se valora negativamente no sólo por la orfandad de medidas sino porque la declaración de los imputados no constituye prueba. Solicita cautelares y la intervención de la procuraduría especializada. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1152

El/la concursante responde con un escrito sencillo y ordenado. Primero, postula el rechazo de la nulidad articulada y, luego, requiere la instrucción identificando a los involucrados y describiendo los hechos del caso. Esboza una calificación jurídica razonable. Sin embargo, la sugerencia probatoria es insuficiente para acreditar los hechos que pretende investigar. Sólo solicita el libramiento de 3 oficios y la declaración indagatoria de los imputados, lo que no constituye prueba. Todo ello se valora negativamente. No revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No utiliza citas de doctrina ni jurisprudencia. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1153

El/la concursante se hace cargo en primer término de la nulidad articulada y con una argumentación razonable postula su rechazo. Luego, formula un completo requerimiento de instrucción donde, conforme exigen las consignas, identifica con claridad los hechos, identifica a los responsables y califica jurídicamente los hechos que habrá de investigar. Funda la calificación elegida con antecedentes de doctrina relevantes. Sostiene la competencia federal con sustento normativo y en antecedentes de doctrina. Luego realiza una amplia oferta de medidas probatorias, lo que se valora positivamente. Sin embargo, incluye dentro de las medidas de prueba a la declaración indagatoria de los imputados lo que no constituye prueba. Ello se valora negativamente. Revela conocimiento de la política criminal auspiciada de la PGN. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1154

Responde con un memo donde, primero, responde al planteo de nulidad. Allí se apoya en normas procesales y antecedentes jurisprudenciales para postular su rechazo. Luego, describe mínimamente los hechos del caso, identifica a los responsables y esboza una calificación jurídica. Luego, sustenta la calificación en antecedentes de doctrina relevante. Sostiene la competencia federal en la normativa legal aplicable y el art. 33 del CPPN. Además sugiere una serie de medidas de prueba genéricas que no reflejan una clara comprensión respecto de hacia donde dirige la



pesquisa. No revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1155

El/la concursante responde en forma de escrito con estilo judicial con una estructura ordenada y una clara exposición de sus ideas. En primer término, rechaza el planteo de nulidad invocando citas de doctrina y jurisprudencia de aplicación al caso. Identifica con claridad a las personas que habrá de imputar. Luego, el/la concursante describe los hechos del caso y brinda una calificación jurídica razonable. Al hacerlo, vuelve a recurrir a citas de jurisprudencia relevantes. Sostiene la competencia federal con invocación a los arts. 2 de la ley 48, 33 del CPPN, y a las leyes 22.415 y 23.737. Se valora positivamente la amplia sugerencia probatoria. Ello así no sólo por la cantidad sino porque la sugerencia demuestra criterio y conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. Finalmente, el/la concursante solicita cautelares argumentando razonablemente.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen N° 1156

Responde en forma de escrito con estilo judicial dirigido al juez federal. Si bien demuestra una organización clara y ordenada, no supera el estándar mínimo de aprobación. El requerimiento, sin embargo, exhibe una descripción mínima de los hechos a investigar, una identificación de los imputados y una calificación legal. El/la concursante sostiene la competencia federal y postula el rechazo de la nulidad. La sugerencia probatoria no resulta suficiente para acreditar el hecho que pretende investigar y si bien en esta etapa no se exige que ella sea exhaustiva, se valora positivamente a quien con criterio proponga medidas de prueba útiles y conducentes. No se utilizan citas de doctrina ni de jurisprudencia, ni se revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1157

El/la concursante elige reproducir por razones de estrategia expositiva los antecedentes del caso. Luego, identifica a los imputados y esboza la calificación legal

que habrá de asignarles, describiendo a su vez los hechos a investigar. Como medidas probatorias sugiere, esencialmente, la declaración indagatoria de los imputados y allanamientos. La sugerencia probatoria se considera insuficiente como así también se valora negativamente la incorporación de la indagatoria entre las medias de prueba. No utiliza citas de doctrina ni jurisprudencia ni revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1158

Responde en forma de escrito con una estructura clara donde desarrolla las ideas y argumentos de forma ordenada. Describe los hechos del caso, identifica a los imputados y esboza una calificación legal razonable. Luego, se hace cargo del planteo de nulidad y postula su rechazo. Al hacerlo, invoca antecedentes de jurisprudencia y doctrina relevantes. Solicita una serie de medidas probatorias orientadas a acreditar los hechos que pretende investigar. Solicita el secuestro y decomiso de los bienes objeto del delito, lo que se valora positivamente. También solicita la colaboración de la Procuraduría especializada en narco delincuencia (PROCUNAR), revelando conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. Supera el estándar de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1159

El/la concursante responde con un escrito titulado "Requerimiento de instrucción". El/la concursante esboza una serie de calificaciones jurídicas posibles, pero no se esfuerza por describir los hechos sobre los que esas calificaciones serían factibles. La organización del escrito no colabora para una clara interpretación de las ideas desarrolladas. Sugiere una serie de medidas de prueba, aunque incluye entre ellas la declaración indagatoria del imputado lo que se valora negativamente. Postula, en medio de las medidas, el rechazo de la nulidad articulada. Recurre a citas de jurisprudencia cuya relevancia no logra vislumbrarse. Solicita la intervención de la PROCELAC, pero no así de otras procuradurías especializadas de la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)